

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. IVÁN JOSÉ CURIEL VILLASEÑOR, EN SU CALIDAD DE DELEGADO REGIONAL DEL NOROESTE CON SEDE EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE TIJUANA Y TECATE, A.C., CON SEDE EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DESIGNARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL A.A. C.P. JOSÉ RENÉ AISPURO LAVENANT, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I. De la “PRODECON”:**

I.1. Que conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que el organismo público descentralizado tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación y defensa, recepción de quejas y, emisión de recomendaciones, según se establece en el artículo 1 de su Ley Orgánica.

I.3 Que con fecha 16 de marzo de 2012, el Mtro. Iván José Curiel Villaseñor, fue nombrado por la Titular de la “PRODECON”, como Delegado Regional del Noroeste con sede en la Ciudad de Tijuana, California y jurisdicción en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa, siendo su encargo ratificado, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, por el Órgano de Gobierno, en su primera sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de los corrientes.

I. 4. Que el Mtro. Iván José Curiel Villaseñor, en su carácter de Delegado Regional del Noroeste de la “PRODECON”, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el

presente instrumento, con fundamento en el artículo 50, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como en el Acuerdo No. 010/2012, de fecha 16 de julio de 2012, por el que la Titular de la "PRODECON" faculta a los Delegados Regionales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, para celebrar convenios, bases y acuerdos de colaboración, coordinación o concertación en materia de promoción y difusión de la cultura contributiva, con las dependencias y entidades de los gobiernos estatales y municipales, así como con las organizaciones privadas, de sus respectivas jurisdicciones territoriales.

  
**I.5.** Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en **Calle Juan Ruiz de Alarcón número 1572, 4to. Piso, Int. 2, Fraccionamiento Río Tijuana, Zona Oriente, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.**

## **II. De "LA ASOCIACIÓN":**

  
**II.1.** Que mediante escritura pública número **2,810**, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta, pasada ante la fe del licenciado Gabriel Moreno Lozano, titular de la Notaría Pública Número uno, con ejercicio en la ciudad de Tecate, se constituyó la Asociación de Agentes Aduanales de Tijuana y Tecate, A.C., en la ciudad de Tijuana, Baja California.

**II.2.** Que mediante escritura pública número **40,116**, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, pasada ante la fe del licenciado Jesús Adrián Casillas Duran, Notario Público Número quince, con ejercicio en la Ciudad de Tijuana, el estado de Baja California, se protocolizó la Asamblea de "LA ASOCIACIÓN", de fecha tres de noviembre de dos mil once, mediante la cual, entre otros actos, se designó nuevo Comité Ejecutivo, quedando como presidente del mismo el Contador Público A.A. José René Aispuro Lavenant, otorgándole al efecto Poderes Generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, a través de los cuales se acredita su personalidad para suscribir el presente convenio.

**II.3.** Que entre sus fines se encuentra representar en general y defender los intereses aduanales de sus miembros y fomentar su mejoramiento colectivo o individual; así como representar a sus miembros ante las autoridades en toda clase de gestiones; y cuenta con 33 asociados.

**II.4.** Que tiene su domicilio ubicado en **Sebastián Vizcaíno 160, Fraccionamiento Garita de Otay, C.P. 22170, Tijuana, Baja California.**

### III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad de ejercicio para celebrarlo, haciendo constar que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o cualquier u otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: (OBJETO).**- El presente Convenio tiene por objeto establecer bases generales de colaboración en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “**PRODECON**” y “**LA ASOCIACIÓN**”, en sus respectivos ámbitos de competencias.

**SEGUNDA: (ACCIONES).**- Para el cumplimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**” convienen en llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones específicas, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

#### 1.- De la “**PRODECON**”:

- a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal a “**LA ASOCIACIÓN**”, relacionados con sus obligaciones y de sus agremiados, además de los derechos que les asisten en materia de contribuciones federales que por su naturaleza administre, fiscalice o recaude el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como del Gobierno del Estado de Baja California, en tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante el Estado).

- 
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes de **“LA ASOCIACIÓN”**, en tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, elevado al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
  - c) Tener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que **“LA ASOCIACIÓN”** o sus miembros interpongan, en contra de actos de autoridad del SAT, IMSS, INFONAVIT, CONAGUA y las entidades federativas que abarca la jurisdicción de la Delegación Regional del Noroeste de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, siendo éstas Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa, que lesionen los derechos fundamentales de los contribuyentes.
  - d) Ser un interlocutor permanente entre **“LA ASOCIACIÓN”** y las autoridades fiscales federales, en tratándose de las actuaciones de éstas que afecten de manera generalizada a aquella, y las cuales se encuentren fuera del marco normativo o de los derechos fundamentales de los contribuyentes.
  - e) Contribuir con **“LA ASOCIACIÓN”** en la difusión entre sus miembros de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la **“PRODECON”** entregue a **“LA ASOCIACIÓN”**, o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- 

## 2.- De **“LA ASOCIACIÓN”**:

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la **“PRODECON”**, a través de la constante mención del presente convenio de colaboración con el sector privado en las reuniones periódicas que se tengan del consejo.
- b) Designar como responsable a una persona de **“LA ASOCIACIÓN”** que tenga la encomienda de brindar la información de la localización de la oficina de la **“PRODECON”**, contacto o teléfonos, a fin de poder atender casos que requiera la intervención urgentemente por parte de la **“PRODECON”**. Se entiende como casos urgentes, aquellos que requiere la inmediata atención de la **“PRODECON”**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de un medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- c) Permitir que en la recepción, o en un lugar visible de las oficinas Administrativas de **“LA ASOCIACIÓN”** así como en las agencias

aduanales de sus agremiados, se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la **“PRODECON”**.

- d) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas de **“LA ASOCIACIÓN”**, para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité, o aquellas que derivado de una petición de **“LA ASOCIACIÓN”**, requiera el apoyo e intervención de la **“PRODECON”**.
- e) Las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que formule **“LA ASOCIACIÓN”** serán puestas a consideración de la **“PRODECON”**.

**TERCERA: (COMITÉ).**- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán un Comité de Cultura Contributiva (en adelante el **“COMITÉ”**) que estará conformado por igual número de representantes de cada una de **“LAS PARTES”**, que sesionará por lo menos trimestralmente y tendrá las siguientes funciones:

1. Ser un canal de comunicación periódico entre la **“PRODECON”** y **“LA ASOCIACIÓN”** para la detección de las problemáticas con las autoridades fiscales;
2. Brindar las asesorías especializadas en materia fiscal federal;
3. Fungir como una ventanilla de recepción de aquellos documentos que requieran de los diversos servicios de la **“PRODECON”**;
4. Tomar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento del presente convenio;

Las reuniones periódicas del Comité las encabezará el Delegado Regional del Noroeste de la **“PRODECON”** o, en su caso, el personal que éste designe, pudiendo estar presente, además de quien ostente la presidencia y representación de **“LA ASOCIACIÓN”**, cualquiera de sus miembros debidamente identificados.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

**CUARTA: (VIGENCIA).**- El presente Convenio solo podrá rescindirse por voluntad expresa de alguna de **“LAS PARTES”**.

**QUINTA: (TERMINACIÓN).**- Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán

continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**SEXTA: (RELACIONES LABORALES).**- “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una en la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de estas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).**- “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).**- Cada una de “LAS PARTES” se compromete recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por medio escrito o electrónico alguno, en forma parcial o total, la información que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento, salvo aquellos relacionados con los logros obtenidos en la defensa de los intereses por parte de la “PRODECON”.

**NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).**- Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones que deriven del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme la legislación de la materia.

**DÉCIMA: (MODIFICACIONES).**- El presente Convenio sólo podrá ser modificado por escrito, mediante la firma de Convenio Modificatorio y/o Addendum correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA: (ACTOS ESPECÍFICOS).**- “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- “LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado los que en el intervienen en la Ciudad de Tijuana, Baja California; a los **26** días del mes de **Marzo** del año **2013**.

**“PRODECON”**



**MTRO. IVÁN JOSÉ CURIEL VILLASEÑOR**  
Delegado Regional del Noroeste de la  
Procuraduría de la Defensa del  
Contribuyente

**“LA ASOCIACIÓN”**



**C.P. A.A. JOSÉ RENÉ AISPURO LAVENANT**  
Presidente de la Asociación de Agentes  
Aduanales de Tijuana y Tecate, A.C.

**TESTIGOS DE HONOR**



**MTRO. HUGO ACOSTA MARTINEZ**  
Director General de la Asociación de Agentes  
Aduanales de Tijuana y Tecate, A.C.



**DIPUTADO FEDERAL CARLOS ALBERTO  
GARCÍA GONZÁLEZ**  
Consejero Propietario de la Procuraduría de  
la Defensa del Contribuyente